CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00288
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-03-13
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL ; DESARROLLO SOCIAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	CULTURA ; GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ; PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ; PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento DE LOS PROCESOS QUE PROMUEVEN LA PRODUCCION, FORMACION Y PROMULGACION , DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE Villanueva, Casanare, Implementación efectiva de la política pública de libertad religiosa, de culto y de conciencia en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	realización y organización de eventos culturales y artísticos, Desarrollo de Espacios de Participación y Apoyo Logístico a iniciativas sociales.
1.9 META DE PRODUCTO	ASISTIR A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ; PROMOVER Y APOYAR EVENTOS CULTURALES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	2024854400010, 2024854400022
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EVENTO RELIGIOSO Y CULTURAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Diez (10) DIAS CALENDARIOS
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$42.757.088,00
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELRÁ EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO (REGISTRO FOTOGRAFICO A COLOR), CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSCRITAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS TRES (03) IGLESIAS QUE REALIZARAN EL EVENTO

	RELIGIOSO.PRESENTACIÓN DEL INGRESO A ALMACEN, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN.				
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	4	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.22.02	APOYO LOGISTICO A INICIATIVAS DE LIBERTAD RELIGIOSA. -RPLD	$9.187.966,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.22.02	APOYO LOGISTICO A INICIATIVAS DE LIBERTAD RELIGIOSA. -RPLD	$8.043.613,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.22.02	APOYO LOGISTICO A INICIATIVAS DE LIBERTAD RELIGIOSA. -RPLD	$1.134.389,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.22.02	APOYO LOGISTICO A INICIATIVAS DE LIBERTAD RELIGIOSA. -RPLD	$12.392.326,00
0021	ESTAMPILLAS	2.3.1.33.01.001.10.01	REALIZACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS. 80% -ECUL-	$4.165.000,00
0021	ESTAMPILLAS	2.3.1.33.01.001.10.01	REALIZACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS. 80% -ECUL-	$5.357.428,00
0021	ESTAMPILLAS	2.3.1.33.01.001.10.01	REALIZACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS. 80% -ECUL-	$2.476.366,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	3899908 CIRIOS LITURGICOS Y SIMILARES
2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	73290 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE OTROS PRODUCTOS N C P
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS	83619 OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD

EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	97990 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	96290 OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	62153 COMERCIO AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	73290 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE OTROS PRODUCTOS N C P

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia se estructura en 13 títulos, 380 artículos y 67 artículos transitorios que sistematizan los derechos y deberes de los ciudadanos colombianos. Estos derechos están organizados en principios fundamentales, derechos, garantías y deberes; habitantes y territorio; participación democrática y partidos políticos; la estructura del Estado y las disposiciones para su reforma.

En el Titulo II, Capitulo I "De los derechos Fundamentales", el Artículo 19 establece que "se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla de forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas a iglesias son igualmente libres ante la Ley". Este artículo otorga una protección constitucional y legal a la libertad religiosa, lo que ha sido respaldado por políticas de Gobierno a lo largo de los años para fortalecer este derecho fundamental y la cultura religiosa en Colombia. El Gobierno ha adoptado un enfoque integral para facilitar el ejercicio de este derecho.

El preámbulo de la Constitución establece que, " En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios en la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el objetivo de fortalecer la unidad de la Nación y garantizar a sus miembros: la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que asegure un ordenamiento Político, económico y social justo, y comprometido con la integración de la comunidad latinoamericana (...).

El artículo 2 de la Constitución establece los fines esenciales del Estado, que son los siguientes: " Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, preservar la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y el respeto de un orden justo. Las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares".

En cuanto al desarrollo de la libertad religiosa, la Ley 25 de 1992 "por la cual se desarrollan los incisos 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 42 de la Constitución Política", reconoce los efectos jurídicos de los matrimonios celebrados conforme a los cánones de cualquier confesión religiosa o iglesia, validando sus actos y estableciendo procedimientos para la inscripción y nulidad de matrimonios realizados dentro de una comunidad religiosa.

Por su parte, la Ley 133 de 1994, "Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos,

reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política", refuerza y exige que el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos sea interpretado conforme a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. Además, protege la biodiversidad cultural y religiosa del Estado Colombiano, estipulando en el artículo 6, literal j, que se debe garantizar el derecho a "reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar sus actividades religiosas, conforme a lo dispuesto en esta ley en el ordenamiento jurídico y general".

En el marco Internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Colombia, refuerza el compromiso del Estado con la protección de los derechos fundamentales, especialmente en lo relacionado con la libertad religiosa. A través de sus artículos 1, 12,13,16, 22 y 27, la convención reafirma el respeto por un régimen de libertad basado en los derechos humanos, que es el fundamento de los atributos inherentes a la persona humana. De igual manera, el Articulo 18 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, así como el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también ratificados por Colombia, refuerzan este compromiso con la Libertad religiosa.

Dentro del marco normativo nacional, la Resolución No. 0889 de 2017 establece los lineamientos para garantizar la participación activa del sector religioso en la formulación e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos. Además, define estrategias para la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial en este proceso, con el objetivo de cumplir con las garantías relacionadas con la libertad religiosa en Colombia. Este enfoque busca fortalecer la coordinación entre las distintas entidades públicas y privadas involucradas en la implementación de la Política.

El Decreto 437 de 2018, Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto" fue adoptado como respuesta a la necesidad de abordar las problemáticas y demandas de las Entidades religiosas y sus organizaciones. Este Decreto busca fortalecer y articular las acciones de las Entidades Públicas de orden nacional y territorial, con el fin de consolidar un marco normativo que promueva el ejercicio pleno de la libertad religiosa en todo el país.

Por otro lado, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la Ley 2294 de 2023, titulada "Colombia Potencia Mundial de la Vida", crea el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia (SINALIBREC). Este sistema está conformado por Entidades públicas nacionales y territoriales, además de organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular, ejecutar e impulsar planes y proyectos que aseguren la implementación efectiva de la política pública de libertad religiosa. El objetivo principal de SINALIBREC es fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas y garantizar su participación activa en la sociedad.

Este marco normativo está alineado con el eje transversal No. 2 de la Ley 2294, que busca transformar a la población colombiana en una sociedad inclusiva, libre y capaz de superar las discriminaciones económicas, sociales, religiosas y otras formas de exclusión, la Ley promueve un desarrollo sostenible y se orienta a superar las brechas creadas por los diversos episodios de violencia que han afectado al país.

A pesar de estos avances normativos, se ha observado que, en territorios como el municipio de Villanueva Casanare, la implementación de las políticas y garantías relacionadas con la libertad religiosa aun enfrenta obstáculos. Las Entidades públicas, tanto a nivel nacional como territorial, carecen de los recursos y herramientas necesarios para la participación activa de las organizaciones religiosas en las actividades públicas. Esto impide que estas entidades puedan contribuir de manera efectiva al proceso de perdón, reconciliación y construcción de paz en las regiones más afectadas por la violencia.

Aunque el Gobierno Nacional ha establecido un marco normativo sólido y asignado funciones claras a las entidades gubernamentales para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, aún persisten deficiencias en la aplicación de estas políticas a nivel local. Las acciones implementadas resultan insuficientes para garantizar plenamente el derecho a la libertad religiosa y de cultos en algunas zonas del

país, lo que limita el potencial de las Entidades religiosas para participar activamente en la construcción de una paz duradera y en la promoción de la convivencia pacífica.

En Colombia, la religiosidad tiene una fuerte presencia en la vida cotidiana de los ciudadanos, lo que se traduce en la necesidad de que estos expresen y materialicen su fe a través de su estilo de vida, guiado por sus creencias. La manifestación de esta religiosidad se refleja en diversas expresiones colectivas y/o cultos que, de manera coherente, ordenada y casi siempre sistemática, incorporan ritos, credos, oficiantes y seguidores. Estos actos están relacionados entre si de acuerdo con los principios fundamentales de la fe y tienen como objetivo explicar las causas y la existencia, facilitando el ejercicio de conductas intimas y familiares que, sin estos rituales, no se realizarían o se llevarían a cabo de manera diferente.

Este derecho no se limita solo a los aspectos religiosos de culto, sino que abarca una dimensión más amplia que toca las esferas social, educativa y cultural, convirtiéndose en un eje central de la expresión integral de las creencias, tanto a nivel individual como organizacional. Las Entidades religiosas desempeñan un papel fundamental en este contexto, ya que desarrollan estrategias que aportan al bien común, lo que les permite cumplir con sus fines misionales y generar un impacto positivo en la comunidad.

En concordancia con la necesidad de fortalecer los fines esenciales del Estado, y dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Municipio de Villanueva Casanare, ha adoptado la política Pública de libertad Religiosa, de cultos y de conciencia para el Municipio de Villanueva Casanare 2022-2032, esta política, se encuentra formalizada a través del Acuerdo Municipal No. 029 del 30 de Noviembre de 2022, se presenta como un instrumento organizado, coordinado y articulado que garantiza la protección de este derecho fundamental, Así mismo, busca restablecer los derechos de las creencias de las personas y las Entidades religiosas en el Municipio, promoviendo y asegurando el goce efectivo de los mismos.

La Política pública en Villanueva tiene como principal objetivo garantizar los derechos de quienes ejercen la libertad religiosa, contribuyendo así a la consolidación del bien común, en línea con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 437 de 2018.

En el Municipio, existen tres parroquias legalmente constituidas: La parroquia Nuestra Señora de la Asunción, la parroquia Divino Niño y la parroquia del Sagrado Corazón, todas bajo la jurisdicción de la Diócesis de Yopal. Estas parroquias forman parte de la Mesa Municipal de Asuntos Religiosos, un espacio de coordinación y articulación de las actividades religiosas en la región.

Un evento significativo en la religión católica es la conmemoración de la "crucifixión de Jesucristo y su posterior resurrección el Domingo de pascua" que para la presente vigencia está contemplada para las fechas entre el veintinueve (29) de Marzo y cuatro (04) de abril de 2026, este evento de gran importancia para los cristianos es fundamental para la identidad religiosa católica. La muerte y la resurrección de Jesús representan, en el contexto de la Semana Santa, un símbolo de la superación de la violencia y la muerte, reafirmando la vida y los valores de solidaridad en las comunidades, fortaleciendo la fe en la sociedad.

El Municipio de Villanueva Casanare, que se compone de un área urbana y rural con diversos centros poblados y aldeas, experimenta un significativo movimiento religioso durante esta época. Muchas personas se trasladan hacia las iglesias católicas para unirse a la celebración de uno de los ritos más importantes de su culto. La difusión de información a través de medios radiales resulta crucial, ya que permite a la comunidad informarse sobre las actividades que se llevaran a cabo durante la Semana Santa.

En este contexto, se observa la necesidad de proporcionar apoyo a la realización de las celebraciones de semana Santa en las iglesias católicas constituidas en el Municipio. A través del comité No.01 de fecha 19 de febrero de 2026, los representantes de estas parroquias solicitaron el apoyo a la administración municipal y se acordaron las necesidades logísticas y operativas para llevar a cabo este evento religioso, quedando bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, quien se encargará

de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la celebración de semana Santa en Villanueva Casanare.

Para la Administración Municipal de Villanueva Casanare, la celebración de la Semana Santa representa una oportunidad única para fomentar y consolidar el sentido religioso y comunitario de este evento tan significativo para los habitantes del Municipio. Durante esta semana, las iglesias católicas del Municipio celebran uno de los momentos más importantes del calendario religioso, con una serie de actividades que refuerzan la identidad local y promueven la participación de la comunidad.

La semana Santa en Villanueva, Casanare no solo se vive como una tradición religiosa, sino también como un momento de encuentro y reflexión para los residentes, quienes se reúnen para conmemorar la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo. Este periodo es clave para el fortalecimiento del vínculo entre la fe y la comunidad, donde las parroquias organizan una serie de eventos litúrgicos y procesiones que convocan a los fieles de todo el Municipio, tanto del área urbana como rural.

La Administración Municipal, consciente de la importancia de estas actividades, apoya y facilita su realización, garantizando que las tradiciones sean preservadas y difundidas adecuadamente. Al promover la participación de estos eventos, se busca fortalecer el sentido de pertenencia y comunidad, además de fomentar el disfrute de las tradiciones en un ambiente de integración y respeto mutuo.

Por otra parte es importante mencionar que desde la Secretaría de Desarrollo Social, evidencia la la necesidad de fomentar la cultural tradicional de semana santa a través de juegos tradicionales, estos son fundamentales para la celebración y la memoria colectiva. Estos juegos no solo son una forma de entretenimiento, sino que también reflejan la identidad y la resistencia cultural de la comunidad.

Bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y la Secretaría de Desarrollo Social se supervisarán y coordinarán las actividades culturales asociadas con la semana Santa, asegurando que se realicen de menara organizada y articulada, y que contribuyan al enriquecimiento cultural y al bienestar de la comunidad del Municipio de Villanueva Casanare. A través de estas acciones, se busca rescatar y revitalizar las tradiciones locales, garantizando su transmisión a las futuras generaciones al tiempo que se promueve el valor de la unidad y la integración social en el Municipio.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA:

Es conveniente prestar el servicio y apoyo para la ejecución de este tipo de eventos, ya que con esto se garantiza el derecho la libertad de culto y a los principios y fines esenciales del estado colombiano, desde la óptica de un Estado Social del Derecho y en cumplimiento de la POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE 2022-2032, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 029 del 30 de Noviembre de 2022, por lo que la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia formuló, viabilizó y priorizó el proyecto de inversión, identificado con número BPIM-2024854400022, denominado IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, el cual contiene la actividad: DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y DE APOYO LOGÍSTICO A INICIATIVAS SOCIALES, aportando cumplimiento de la meta de producto: ASISTIR A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se identifica con el programa:FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Por otra parte, la secretaria de Desarrollo Social formuló, viabilizó y priorizó el proyecto de inversión con Número BPIM: 2024854400010, denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE PROMUEVEN LA PRODUCCION FORMACION Y PROMULGACION DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN

EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, el cual contiene la actividad: REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, aportando cumplimiento de la meta de producto: PROMOVER Y APOYAR EVENTOS CULTURALES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO, se identifica con el programa: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

La Administración Municipal, conforme al comité No. 01 de fecha 19 de febrero de 2026, se hace conveniente adelantar un proceso contractual con una persona natural o jurídica para: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EVENTO RELIGIOSO Y CULTURAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

La ejecución de este proceso es especialmente conveniente por las siguientes razones:

1.Cumplimiento de los fines del Estado: Las autoridades tienen la obligación de velar por el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

2.Principios de la función administrativa: La función Administrativa está al servicio de los intereses generales, fundamentándose en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y debe llevarse a cabo mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, tal como lo establece el artículo 209 de la Constitución.

3.Deberes de los servidores públicos: Según el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, ahora modificada por la Ley 2094 de 2021, los servidores públicos tienen el deber de cumplir con las normativas constitucionales, los tratados Internacionales ratificados por Colombia, las leyes, decretos, acuerdos Municipales, estatutos y reglamentos, así como con las decisiones judiciales y disciplinarias pertinentes.

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD:

El Municipio de Villanueva se caracteriza por una rica diversidad religiosa y cultura, lo que genera una serie de necesidades que, en virtud de los mandatos Constitucionales y legales, obligan a las administraciones a implementar medidas efectivas para garantizar la protección de los derechos establecidos en la Constitución, la normativa nacional y los tratados Internacionales. En este contexto, es esencial llevar a cabo el proceso contractual propuesto, con el objetivo de fortalecer la riqueza religiosa del Municipio, al mismo tiempo que se crean espacios para el libre desarrollo de las diversas creencias religiosas de la comunidad, en cumplimiento de los objetivos Institucionales de la Entidad Territorial.

El Municipio dispone de los recursos necesarios para respaldar los compromisos presupuestarios derivados de la realización de este proceso contractual, asegurando así el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley.

En consecuencia, es pertinente dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo y trabajar de manera conjunta con las diferentes comunidades religiosas presentes en el Municipio, con el fin de fortalecer su participación activa y promover un ambiente de respeto y convivencia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con

fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, circular 001 de 2026 Emitida por la Entidad Territorial y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al alcalde Municipal para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso no superan el 10% de la menor cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer las necesidades de la manera más inmediata posible.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y SS, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a).Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b).El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c).La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d).La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3.Las condiciones técnicas exigidas.

4.El valor estimado del contrato y su justificación.

5.El plazo de ejecución del contrato.

6.El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EVENTO RELIGIOSO Y CULTURAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EVENTO RELIGIOSO Y CULTURAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1.Prestar el servicio en el lugar fecha y hora establecido por la supervisión.

2.El contratista deberá realizar la entrega de insumos como: cirios pascuales de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

3.El contratista garantizará la logística y elementos necesarios para la ejecución del contrato en el marco de las actividades de la época de semana Santa: dispondrá del alquiler de sonido y el servicio de perifoneo en el horario establecido y aprobado por parte de la supervisión.

4.El contratista en el marco de las actividades de semana Santa deberá garantizar la logística, adecuación y decoración para tres (03) iglesias católicas del Municipio de Villanueva Casanare, en el marco del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

5.Garantizar la decoración para 14 altares de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas y directrices establecidas por parte de la supervisión del contrato.

6.El contratista en el marco de las actividades culturales tradicionales, garantizará la logística pertinente, el servicio de la puesta de una escena teatral enfocada a los juegos tradicionales de semana santa. duración (una hora). incluye: (01) director y/o actriz teatral, actores mínimos tres, vestuarios acordes a la presentación, alquiler de teatrín teórico prácticos sobre las actividades tradicionales (trompo, zaranda, canicas, "coca") en coordinación con la supervisión.

7.Garantizar la entrega de incentivos como juegos culturales para la época de semana santa como: cocas, trompos, canicas y zarandas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas en el material requerido,

unidad de medida y cantidades establecidas.

8.Garantizar el funcionamiento óptimo del equipo de sonido durante la ejecución del contrato.

9.Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos previos y contrato.

10.El contratista debe garantizar la disponibilidad de los vehículos para la prestación del servicio de perifoneo.

11.El contratista deberá realizar la recolección de residuos y basura que se genere durante el desarrollo de los eventos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2.El diseño de los cirios pascuales deberá ser previamente aprobado por la supervisión y avalado por los párrocos en calidad de representantes legales de las parroquias legamente constituidas por la Diócesis de Yopal.

3.El diseño del Jingle deberá ser aprobado por la supervisión.

4.El contratista debe solicitar la certificación de cumplimiento del objeto contractual, por los representantes legales (párrocos) de las 3 iglesias que realizarán el evento.

5.Garantizar la calidad y eficiencia de los servicios y bienes contratados para lo cual se deberá constituir garantía única, la cual deberá constituir al día siguiente de la aceptación de la oferta.

6.Entregar al almacén municipal los bienes requeridos con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

7.Informar cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato.

8.Acatar las recomendaciones que le haga la Administración municipal a través de su supervisor designado.

9.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

10.Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

11.Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato, donde se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.

12.Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

13.Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el decreto 1601 de 2022.

14.Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

15.No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

16.El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

17.Mantener los precios ofrecidos en la oferta que acompañó la propuesta presentada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2.Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4.Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

5.Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

6.Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

7.Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

8.Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

9.Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

10.No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2.Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3.Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4.Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
[E] - Productos de Uso Final	60000000 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60140000 - JUGUETES Y JUEGOS	60141100 - JUEGOS	60141108 - JUEGOS CLASICOS
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101800 - SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD	82101802 - SERVICIOS DE PRODUCCION PUBLICITARIA
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA	82101601 - PUBLICIDAD EN RADIO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141600 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS	80141607 - GESTION DE EVENTOS
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141701 - ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95120000 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES	95121500 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO	95121506 - TEATRO
[E] - Productos de Uso Final	60000000 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 - MATERIALES DIDACTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60106500 - SUMINISTROS RELIGIOSOS	
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81140000 - TECNOLOGIAS DE FABRICACION	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81141601 - LOGISTICA

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial de los unitarios, el doctor. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Villanueva Casanare, realizó una convocatoria abierta con No. VC-SIP-051 DE 2026, dando cumplimiento a lo establecido en la circular interna 002 de 2025 y el decreto 1600 de 2024, convocatoria publicada a través de la página Web de la Administración Municipal; donde se recibieron tres (03) cotizaciones a nombre de las siguientes empresas: Cotización No. 01: LOS CRIOLLOS JT S.A.S R/L JESUS DANIEL TORRES DELGADO, NIT No, 901745590-1, COTIZACIÓN No.02: 5INCO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS RL LUZ ELIANA MESA SANCHEZ, NIT No. 901253593-1 y COTIZACIÓN No. 3 MARRERO ASESORIAS Y SERVICIOS S.A.S R/L CARLOS ALBIAR MARRERO VARGAS NIT No. 901337149-4; con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente estudio previo como documento anexo, donde se puede establecer que los precios unitarios se tomaron de la cotización de menor precio, donde se tiene contemplado todos los costos y gastos de manera indirecta y directa que debe garantizar el contratista.

El valor del presupuesto establecido para el proceso que nos ocupa corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 42.757.088) M/CTE, valor en el que se encuentran incluidos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.02 expedido el 08 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las

modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL se supervisaran y coordinaran las actividades culturales asociadas con relación a Semana Santa; para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EVENTO RELIGIOSO Y CULTURAL DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

a). COMPONENTE SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

ITEM:1

DESCRIPCIÓN: Cirio Pascual: Elaborado en cera de abejas, de 1 metro de alto,24 libras de peso, su presentación puede ser triangular, redonda o cuadrada, detalles en relieve, que permanezca su firmeza durante el periodo litúrgico. Debe contar con la certificación y/o sello de fábrica de su material.

UNIDAD DE MEDIDA:UNIDAD

CANTIDAD:3

ITEM: 2

DESCRIPCIÓN: Sonido para el viacrucis: Alquiler de tres (03)

equipos de sonido móvil de 5.000 Watts RMS cada uno (uno principal y dos relevos), cada equipo debe estar compuesto por dos cabinas doble parlante de 15", dos bajos de 18", consola de 12-16 canales mínimo;2 micrófonos inalámbricos de uso profesional con alcance mínimo de 80 metros de distancia a la planta receptora; 3 micrófonos con cable; planta eléctrica con la capacidad suficiente para cada equipo. Los equipos se deben movilizar en camionetas y/o furgones. Los tres equipos deben sonar en forma simultánea lo emitido desde el equipo principal.

UNIDAD DE MEDIDA: HORA

CANTIDAD:3

ITEM:3

DESCRIPCIÓN: Garantizar el servicio de perifoneo para la promoción, difusión y comunicación, donde se invite a la comunidad a participar de las actividades programadas para la semana Santa en el Municipio de Villanueva Casanare.

UNIDAD DE MEDIDA: HORA

CANTIDAD:12

ITEM:4

DESCRIPCIÓN:Logística, adecuación y decoración de parroquia: la decoración debe contener mínimo lo siguiente: ocho (08) arreglos florales grandes en floreros, o base de madera con oasis, con mínimo 12 flores principales (rosas, girasoles, anturios, cartuchos, orquídeas). 30 flores secundarias (claveles, margaritas, pompones, narcisos), hojas y ramas complementarias; cuatro (04) arreglos florales tipo centro de mesa de un metro de ancho por 50 cm de altura, con mínimo de 8 flores principales (rosas, girasoles, anturios, cartuchos, orquídeas) 20 flores secundarias (claveles, margaritas, pompones, narcisos), hojas y ramas complementarias; 14 arreglos decorativos con hojas de palma de cera, cada arreglo debe contener como mínimo 4 hojas de palma de cera con listones decorativos.

La decoración se complementará como mínimo 4 velones decorativos y 6 manteles de tamaño (#2, #3, #4) acorde a la necesidad. La adecuación y decoración se hará en mutuo acuerdo con el sacerdote de la iglesia que se intervenga y se debe contar con la aprobación del mismo.

UNIDAD DE MEDIDA:GLOBAL.

CANTIDAD:3

ITEM:5

DESCRIPCIÓN:Decoración para 14 altares que debe constar de lo siguiente: debe contener dos (02) mesas plásticas, mantel blanco No. 3 (2,50 metros x 1.40 metros), arreglo floral tipo centro de mesa de un metro de ancho y 50 cm de altura, o arreglo floral en florero; cada uno debe contener como mínimo 10 flores principales (rosas, girasoles, anturios, cartuchos, orquídeas) 20 flores secundarias (claveles, margaritas, pompones, narcisos), hojas y ramas complementarias.

UNIDAD DE MEDIDA:GLOBAL

CANTIDAD.14

B) COMPONENTE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

ITEM:6

DESCRIPCIÓN:Garantizar una puesta en escena teatral enfocada a los juegos tradicionales de semana santa. duración (una hora). incluye: (01) director y/o actriz teatral, actores mínimos tres, vestuarios acordes a la presentación, alquiler de teatrín. De acuerdo a especificaciones anexas.

UNIDAD DE MEIDA:GLOBAL

CANTIDAD:1

ITEM:7

DESCRIPCIÓN:INCENTIVOS COCAS O VALERO EN MATERIAL PLASTICO, TAMAÑO MEDIANO BASE DE 14 CM Y COPA DE 4 CM, VARIEDAD DE COLORES.

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD:100

ITEM:8

DESCRIPCIÓN:INCENTIVOS TROMPOS EN MATERIAL PLASTICO CON 2,5 METROS DE PITA, TAMAÑO MEDIANO, MEDIDAS APROXIMADAMENTE 8 CM DE ALTO, DIAMETRO 5 CM CON HERRON DE ACERO, VARIEDAD DE COLORES.

UNIDAD DE MEDIDA:UNIDAD

CANTIDAD:100

ITEM:9

DESCRIPCIÓN:INCENTIVOS CANICAS DE CRISTAL CON DIAMETRO DE 15 MM, VARIEDAD DE COLORES.

UNIDAD DE MEDIDA:PAQUETE X 100 UNIDADES.

CANTIDAD:100.

ITEM:10

DESCRICPCIÓN:INCENTIVOS ZARANDA LLANERA EN MATERIAL TOTUMO O TAPARO TAMAÑO MEDIANO, MEDIDAS APROXIMADAS 15 CM, CON PITA DE 1.20 CM Y UNA TABLILLA 10 CM DE LARGO X 2 DE ANCHA CON UN ORIFICIO EN LA PARTE MEDIA.

UNIDAD DE MEDIDA:UNIDAD

CANTIDAD:55

ITEM:11

DESCRICPCIÓN:ALQUILER DE SONIDO DE 1000 WATTS RMS COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS CON TRÍPODE, CONSOLA ANÁLOGA O DIGITAL DE 16 CANALES, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MÍNIMO 60 METROS DE ALCANCE, 2 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS, LAPTOP, CABLEADO Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS, CON PERSONAL PARA MANEJO Y MONITOREO.

UNIDAD DE MEDIDA:HORA

CANTIDAD:9.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

CAPACIDAD JURÍDICA:

A.Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 – ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

B.Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2.Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3.Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 – ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

4.Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

5.Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

6.Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7.Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8.Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9.Registro Único Tributario actualizado.

10.Certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas Jurídicas, deberá allegar el certificado del representante Legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co.

11.Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

12.Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

1.CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

2.CERTIFICADO DE ESAL: En el caso de que el proponente sea una Entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del Departamento de Casanare expedido por la dirección técnica de asuntos municipales) según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

3.GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos

en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto Oficial y con vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE. NIT No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (Según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la prestación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral. EL MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

El MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la Entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objetos y/o alcances se relacionen con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EVENTOS,

que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

La(s) certificación (es) y/o copia de las minutas contractuales y acta (s) de liquidación del (los) contrato (s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1.Nombre del contratista

2.Objeto del contrato.

3.Valor del contrato.

4.Lugar de ejecución.

5.Fecha de inicio y terminación del contrato.

6.Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación)

7.Si el Contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8.Nombre y cargo de la persona que expide la Certificación.

OTROS DOCUMENTOS:

OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente dentro de los requisitos habilitantes de su propuesta deberá acreditar mínimo un técnico, atendiendo a la complejidad de las actividades a desarrollar y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho perfil debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

•HOJA DE VIDA DIRECTOR Y/O ACTRIZ DE TEATRO:

•la hoja de vida para el director y/o actriz de teatro con el siguiente perfil:

•Técnico en actuación para televisión, cine y artes escénicas, con experiencia general de dos (02) años de los cuales garantizar experiencia especifica de haber participado mínimo en dos (02) eventos culturales de teatro que su alcance este relacionados con juegos pedagógicos y/o juegos tradicionales culturales. (Con el fin de garantizar la idoneidad).

•La certificación deberá ser suscrita por el empleador o contratante y deberá contener datos mínimos de su dirección, teléfono, así como incluir la actividad realizada o el evento presentado.

LA HOJA DE VIDA DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.Hoja de vida en original.

2.Copia de la cedula de ciudadanía.

3.Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado dependiendo del perfil que se requiere.

4.Copia de la Tarjeta profesional vigente (cuando aplique).

5.Constancia de vigencia de la matricula profesional (cuando aplique)

6.Antecedentes disciplinarios, fiscales, inhabilidad por delitos sexuales, de Policía y de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

7.Resumen de Experiencia del perfil laboral (Anexo Correspondiente).

8.Certificaciones de experiencia las cuales deben contener: nombre del profesional, nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total de contrato y/o Copia del contrato en el cual haya desempeñado su actividad.

Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Presentar carta de intención según el formato anexo.

Para la acreditación de la residencia se dará cumplimiento a lo establecido en el literal f) numeral 6° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentado por el Decreto Municipal No. 042 de 2 de julio de 2019, artículo 9°.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la Secretaría Gobierno, Seguridad y convivencia y la Secretaria de Desarrollo Social, identificaron los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL	Mínimo de 200 SMLMV o	DURACIÓN DEL	X

EXTRACONTRACTUAL	hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza.	CONTRATO	
CALIDAD DE LOS BIENES	Diez por veinte (20%) del valor total del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Solicitud cotizaciones
Cotizaciones
estudio de mercado presupuesto oficial
Acta de Comite Sacerdotes
fichas
Matriz de riesgos
Estudio del sector
Antecedentes cotizantes

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

VERIFICACIÓN:CAPACIDAD JURIDICA

EXPERIENCIA

CAPACIDAD TÉCNICA

PRECIO

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	**LUZ DARY BARRETO BAUTISTA**	
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE:	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE:	**YADIRA ROJAS HUERTAS**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE:	
CARGO:	**FIRMA:**

19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA**